

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 3 No. 3-26 Oficina 401 PISO 4º EDIFICIO ATLANTIS
Telefax 2400760
Correo Institucional: j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co
BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

INTERLOCUTORIO No. 0573

Ejecutivo de Primera Instancia

Demandante: BANCO AV VILLAS S.A.

Demandada: ESTHER CRUZ

RAD. 76-109-40-03-001 – 2007-00132-00 (Fol. 593-Lib. 15)

Cesión de Crédito – Se Niega

En atención al memorial contrato de cesión del crédito que se atiende, suscrito entre el CENTRAL DE INVERSIONES S.A., con NIT. 860.042.945-5 y la firma HAVAS GROUP S.A.S, con Nit. 900.411.415-1 y de la revisión del mismo se observa lo siguiente:

CENTRAL DE INVERSIONES S.A., no es sujeto procesal dentro del presente proceso.

De la actuación surtida, se desprende que el despacho con auto interlocutorio No. 054 del 16 de noviembre de 2016, declaro terminado el proceso por desistimiento tácito, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

Así las cosas, este despacho judicial denegará la cesión del crédito, realizada entre las partes ya referidas.

Sin más comentarios, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- DENEGAR la cesión del crédito suscrita entre CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y la firma HAVAS GROUP S.A.S., por lo antes considerado.

SEGUNDO.- AGREGAR a los autos el escrito que se atiende,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO
Juez.

Firmado Por:

**MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90f17006d7581914cf608930a880eca67d014ff38f3c2307763738e124bc689f**
Documento generado en 10/11/2020 03:18:34 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 3 No. 3-26 Edificio Atlantis, piso 4 oficina 401
Teléfono y fax 2400760
Correo institucional j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto interlocutorio: 584
Referencia: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Bancolombia
Demandado: Bernardo Mosquera
Radicación: 76.109.40.03.001.2013.00245.00
Fecha: 10 de noviembre de 2020

ASUNTO

Estriba el Despacho en estudiar el avalúo comercial presentado por la parte demandante frente al bien inmueble objeto de garantía al interior del presente pleito, para lo cual se hace necesario realizar las siguientes precisiones.

Obsérvese que en un primer momento la apoderada judicial arrima avalúo catastral del referido inmueble por el valor de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$25.275.000,00) el cual se corrió traslado el 20 de febrero de 2020 y fue aprobado el 5 de marzo de 2020.

Posteriormente, la misma parte aporta avalúo comercial del mismo inmueble pero esta vez por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$336.000.000,00).

Lo anterior, denota que sobre el mismo inmueble existen dos avalúos con una diferencia visiblemente elevada por lo cual esta Judicatura considera necesario nombrar un perito evaluador con el fin de que éste dictamine el valor real del bien en disputa.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DESIGNAR como perito evaluador a la INMOBILIARIA LONJA – NET S.A.S. RIVAS ORDOÑEZ, quien podrá ser requerida en la carrera 67 No.2-40 piso 1 Puerta del Mar de Buenaventura, teléfono 3116387236, email lonjanet@yahoo.com, para que realice avalúo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 373-34775 de la Oficina de Registro de Instrumentos

Públicos de Buenaventura, ubicado en la calle 4 No.39ª-03 del Barrio Eucarístico en la ciudad de Buenaventura. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

**MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

347873ef08065a86c8fe15fa9dda2b3d3661bfa8a82a454a1e8c6d95a28361f8

Documento generado en 10/11/2020 04:01:37 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**